COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO No MP-2394-2024

Señor
CARLOS ARMANDO PEDROZA ROJAS
Cedula de ciudadanía No 16859848
Dirección: CL. 8 NRO. 14 50 Cerrito Valle

ASUNTO: Aceptación de oferta No. MP-2394-2024

El suscrito DIRECTOR DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, Abelardo Angulo Cabezas, identificado con CC. No. 14.701.667 de Palmira, según el Decreto de nombramiento No. 001 del 01 de enero de 2024 y acta de posesión No 2024-171.1.4.29 del 01 de Enero de 2024, delegado para celebrar este tipo de actos según el Decreto No. 584 del 5 de junio del 2024, quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y todo el marco legal establecido en el Estatuto General de Contratación de la administración pública y sus Decretos reglamentarios, y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, comunica lo siguiente:

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de invitación pública de mínima cuantía No. **MP-MC-DGRD-OP-124-2024,** y procede con el siguiente documento a aceptar la oferta presentada por ustedes el día 03 de diciembre de 2024, De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se identifica con el numero **No. MP-2394-2024**

A continuación, ponemos a su conocimiento las condiciones de aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos y en la invitación, documentos que hacen parte del contrato en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

PRIMERO: COMUNICAR LA ACEPTACIÓN expresa e incondicional de la oferta presentada por, **CARLOS ARMANDO PEDROZA ROJAS** identificado con Cedula de ciudadanía No 16859848 como propietario de establecimiento de comercio quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** por estar ajustada al presupuesto contenido en los estudios previos, la invitación y cumplir con los requisitos habilitantes señalados en la invitación, quien deberá cumplir con las obligaciones señaladas tanto en la invitación pública No. **MP-MC-DGRD-OP-124-2024,** como en la oferta presentada.

SEGUNDO: Objeto. El objeto del presente contrato es **OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PARA DESCOLMATACIÓN Y CANALIZACIÓN EN DISTINTOS PUNTOS CRÍTICOS DE LOS RÍOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA EN EL MARCO DEL PROYECTO 2400059: DESARROLLO DE MEDIDAS PARA EL CONOCIMIENTO Y LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA** todo de conformidad con los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, entre otros documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

TERCERO: Obligaciones de las partes. A) EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento consistente en:

I) **OBLIGACIONES GENERALES:**

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. El contratista deberá suscribir el acta de inicio y liquidación del contrato (en caso de que aplique).

2. El contratista deberá presentar oportunamente la factura para el pago.

3. El contratista deberá presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las obligaciones contractuales (en caso de que aplique).

4. El contratista deberá reportar al supervisor del contrato el número de cuenta bancaria de ahorros o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

5. El contratista deberá consultar con la Alcaldía de Palmira las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.

6. El contratista deberá informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

7. El contratista deberá cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

8. En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario no responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable.

9. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad.

10. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.

11. Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.

12. Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Alcaldía de Palmira.

13. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante.

14. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

II) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Para efectos de cumplimiento del objeto del proceso, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes obligaciones específicas:

.1. Realizar la descolmatación y limpieza de los cauces de los ríos Nima, Zanjón Zamorano, Agua clara Centro Poblado, Bolo y Amaine en el municipio de Palmira.

2. realizará un levantamiento topográfico. Esta actividad consistirá en la elaboración de perfiles y secciones transversales cada 20 metros a lo largo de los tramos críticos de cada cauce.

3. Realizara la excavación a máquina sin retiro de los sedimentos acumulados en el cauce, es decir la descolmatación y configuración del cauce Esta actividad implicará el uso de maquinaria amarilla, como excavadoras y retroexcavadoras, para remover eficientemente los materiales que obstaculizan el flujo del agua.

4. La conformación del cauce se realizará de manera que se mantenga un perfil longitudinal adecuado, garantizando un flujo de agua óptimo.

5. El contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del bien o servicio de acuerdo a la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.

6. El contratista deberá acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

III OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO se obliga con EL CONTRATISTA

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.

2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales a través de la Supervisión designada para tal fin.
4. Exigir el cumplimiento de las condiciones técnicas y la calidad del servicio a prestar.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar
6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
7. Realizar los procedimientos y actuaciones que correspondan tendiente a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente contrato.

CUARTO: Forma de pago y valor del contrato. Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho al pago que expresamente se determina en el presente contrato, el cual tiene un valor de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ 84.065.788),** incluidos todos costos directos e indirectos, IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de todo orden, que la ejecución conlleve, y será cancelado de la siguiente forma: **PARÁGRAFO** I: El valor del contrato será cancelado por la Alcaldía de Palmira al Contratista, mediante **un (01) único pago**, una vez se haya cumplido con la entrega a satisfacción de la obra, esto se hará previo recibo a entera satisfacción del objeto contractual por parte del Supervisor del Contrato, el cual se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley. **PARAGRAFO II** Para el pago, **EL CONTRATISTA** el contratista deberá presentar: Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

-Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido, Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.). Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

DEDUCCIÓN	PORCENTAJE	NORMA
Retención en la fuente en impuesto de renta	2%	Artículo 367 del Estatuto Tributario –ET
PRO-UNIVALLE	2% del pago o abono en cuenta sin incluir IVA	Ordenanza 474-2017
PRO-HOSPITALES	1% del valor total, antes de IVA	Ordenanza 474-2017
PRO- DEPORTE Y RECREACIÓN MUNICIPAL	2% del valor total del contrato determinado	Acuerdo Municipal 009, del 23 noviembre 2020.,
PRO-ADULTO MAYOR	2% de cada valor pagado, sin incluir IVA.	Acuerdo Municipal 058 del 2 de diciembre de
JUSTICIA FAMILIAR	2%	Acuerdo Municipal 058 del 2 de diciembre de
PRO-CULTURA	1% del valor del contrato, a partir de 50	Acuerdo 064 de agosto de 2010 y Acuerdo 027
FFAA o contribución para la justicia militar aplica adiciones antes de IVA	5%	

Nota: Los Contribuyentes que pertenezcan al Régimen Simple de Tributación no se les practica retención en la fuente en Renta, Industria y Comercio ni en IVA

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja. Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas: cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO III:** Lo anterior, sin perjuicio de que **EL MUNICIPIO** deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del contrato.

QUINTO: Plazo de ejecución del contrato. El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir a entera satisfacción de **EL MUNICIPIO** la ejecución del presente contrato, será **hasta 20 de diciembre de 2024**, inicia con la suscripción del acta de inicio. Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Así, como la aprobación de las garantías presentadas por el contratista a favor de la entidad contratante, como requisito de ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

SEXTO: Relación laboral. El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

SÉPTIMO: Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal. Las erogaciones que se causaren a favor de **EL CONTRATISTA** con cargo al presente contrato se atenderán con cargo al rubro presupuestal: 2.3.2.01.01.001.03.19 - Otras obras de ingeniería civil. C. Costo–1162 DIRECCIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES Proyecto: 2400059 DESARROLLO DE MEDIDAS PARA EL CONOCIMIENTO Y LA REDUCCIÓNDEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA según certificado de disponibilidad presupuestal No. **3439** expedido 19/09/2024, por la Subsecretaría Financiera - Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante, lo anterior, la entrega de la suma a que **EL MUNICIPIO** queda obligado en virtud de este contrato se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC).

OCTAVO: Garantías. EL CONTRATISTA se obliga dentro del día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato, a constituir a favor de **EL MUNICIPIO**, algunas de las garantías admisibles y contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del enunciado decreto, que ampare los siguientes riesgos:

Cobertura exigible	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento general del contrato	10% del valor del contrato	Por el plazo del contrato, y seis meses más
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Por el término de seis (meses, contados desde la terminación del plazo de la garantía de cumplimiento.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SLMMV	Por el termino de ejecución del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% del valor del contrato	. El plazo de ejecución del contrato más tres (03) años más.

NOVENO. Obligación de pago al sistema de seguridad social integral. El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; así mismo este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado de este contrato conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMO: Supervisión y coordinación de la ejecución del contrato. La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Director de Gestión del Riesgo de Desastres.

DÉCIMO PRIMERO: Multas. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a **EL MUNICIPIO** para efectuar la tasación y cobro, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 20% del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento o a los dineros que se encuentren en las arcas de

EL MUNICIPIO y estén destinadas al pago del presente contrato. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

DÉCIMO SEGUNDO: Cláusula penal pecuniaria. Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor de **EL MUNICIPIO**, **EL CONTRATISTA** deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. El cobro de la presente clausula penal pecuniaria no excluye que la Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales.

DÉCIMO TERCERO: Caducidad y sus efectos. Previo requerimiento por escrito a **EL CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO** declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del Art. 5º de la Ley 80 de 1993, y el Art. 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que **EL MUNICIPIO** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMO CUARTO: Suspensión temporal del contrato. Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMO QUINTO: Cesión. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y por escrito del Municipio de Palmira – Director de gestión de Riesgos y Desastre

DÉCIMO SEXTO: Subcontratación. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente contrato. **EL MUNICIPIO** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra.

DÉCIMO SÉPTIMO: Interpretación, modificación y terminación unilaterales. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMO OCTAVO: Liquidación del contrato. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto y vencimiento del plazo, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a **EL CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción de este.

DÉCIMO NOVENO: Liquidación unilateral. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por **El MUNICIPIO** y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **Terminación bilateral anticipada**: Las partes de común acuerdo manifiestan que si **EL CONTRATISTA** no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará, pudiendo **El MUNICIPIO** adjudicar y suscribir el contrato con persona diferente.

VIGÉSIMO: Inhabilidades e incompatibilidades. EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera, **EL CONTRATISTA** declara que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Palmira.

VIGÉSIMO PRIMERO: Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes; 2. La aprobación de las garantías; 3. Las aprobaciones correspondientes del acta de inicio.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Solución de controversias. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo.

VIGÉSIMO TERCERO: Confidencialidad. EL CONTRATISTA en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato presentando el texto a publicar con antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por **EL CONTRATISTA**, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996;).

VIGÉSIMO CUARTO: Documentos del contrato. Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios previos e invitación pública donde se consigna la necesidad, así como todos los documentos generados en desarrollo del proceso de selección, **b)** Disponibilidad presupuestal, **c)** La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, **d)** Las garantías del contrato constituidas a favor de **EL MUNICIPIO**, **e)** El certificado de compromiso presupuestal, **f)** La aprobación de las garantías a través de la plataforma SECOP II, **h)** todos los documentos que se generen en ejecución durante su ejecución.

Para constancia se firma en Palmira Valle a los seis (6) días del mes de diciembre del año 2024.

ABELARDO ANGULO CABEZAS
Director de Gestión del Riesgos y Desastres

Proyectó: Lorena Fernanda Trujillo – Profesional Universitario Grado 1 – Dirección de Contratación Pública
Revisó: Christian Camilo Holguín T. – Profesional Universitario – Dirección Gestión del Riesgo de Desastres
Aprobó: Abelardo Angulo Cabezas – Director de Gestión del Riesgo de Desastres